



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORALEJO

De conformidad con lo señalado en el artículo 51.2.º del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno en fecha de 30 de septiembre de 2025, se ha aprobado el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

“PRIMERO. Delegar en la Alcaldía las siguientes competencias del pleno:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores de obras, de suministro y de servicios del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y no exceda de los importes establecidos para los contratos menores por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estén o no previstos en los presupuestos.

SEGUNDO. En los acuerdos adoptados por la Alcaldía en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión del siguiente texto: “Resultando que la Alcaldía es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha ____”.

TERCERO. Las facultades que podrá ejercer la Alcaldía en relación con las competencias objeto de delegación serán todas las que en el ejercicio de dichas competencias corresponden al pleno, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante el pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

CUARTO. La delegación se otorga por término indefinido y las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Alcaldía en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

QUINTO. En lo no previsto en el presente acuerdo el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉXTO. Tomar razón de la aceptación de la delegación manifestada por el Sr. Alcalde en este acto.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Navalmoralejo, 2 de octubre de 2025.–El Alcalde, Juan Carlos Cabello Cabello.

N.º I.-4887